

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener, otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos Industriales, aprobados por Orden ministerial de 16 de octubre de 1957, es obligatoria la colegiación de los Peritos y Técnicos Industriales que se dediquen al ejercicio de la profesión, tanto libremente como vinculados a empresas o negocios industriales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado precepto, es evidente que el ejercicio de su profesión por parte de los Peritos Industriales sin cumplir los requisitos de estar previamente colegiados constituirá un acto contrario a la mencionada disposición, por lo que podrán ser sancionados por este Gobierno Civil de acuerdo con lo prevenido en el apartado i) del artículo 260 de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, en cuantos casos el Colegio Oficial de Peritos Industriales de Gijón, una vez agotados los medios a su alcance, se vea obligado a recurrir a este Gobierno Civil para que le auxilie con objeto de que se cumpla lo legislado en materia de colegiación obligatoria, se apercibirá a los denunciados para que efectúen su inscripción en el referido Colegio, y si a pesar del apercibimiento persistiesen en su negativa les serán impuestas a los infractores las sanciones que sean procedentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios toques máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
" Reineta asturiana	12,00	14,00
" Reineta de Galicia	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
" Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollos	1,00	2,00
Cebollas	2,40	3,10
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	4,00	5,00
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes	7,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de julio de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Providencia

### JUZGADOS

#### DE ALLER

#### Cédula de requerimiento

De orden del señor Juez Municipal de esta villa don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Municipal de esta villa y su término, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas con el número quince del año actual, sobre lesiones, contra José Ramón Rey Vidal, hoy en ignorado paradero en esta providencia, se ha dictado la siguiente.

Juez, señor Sampedro Zurita.—En Aller a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, dada cuenta, y no habiéndose hecho efectivas por el condenado a pesar de haber sido requerido en legal forma, de las responsabilidades que le han sido impuestas en la anterior tasación, ni haberse constituido en prisión para cumplir los siete días que le fueron impuestos de arresto menor, y hallándose el inculcado José Ramón Rey Vidal, en la actualidad en ignorado paradero, se ruega a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho denun-

ciado poniéndolo en la cárcel a disposición de este Juzgado para cumplir los referidos días de arresto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>.—Doy fe.—Sampedro Zurita.—G. Moreno.—Rubricados.

Y para que así conste cumpliendo lo acordado y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido la presente que visa el señor Juez Municipal en Aller (Oviedo), a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal, Sandalio Sampedro Zurita.

—:—

De orden del señor Juez Municipal de esta villa don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Municipal de esta villa y su término, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas con el número veintitrés del año actual, sobre hurto de hierro, contra Angel Sánchez Ferreiro, hoy en ignorado paradero en esta providencia, se ha dictado la siguiente.

### Providencia

Juez, señor Sampedro Zurita.—En Aller a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, Dada cuenta, y no habiéndose hecho efectivas por el condenado a pesar de haber sido requerido en legal forma, de las responsabilidades que la han sido impuestas en la anterior tasación, ni haberse constituido en prisión para cumplir los siete días que le fueron impuestos de arresto menor, y hallándose el inculcado Angel Sánchez Ferreiro en la actualidad en ignorado paradero, se ruega a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca

y captura de dicho denunciado poniéndolo en la cárcel a disposición de este Juzgado para cumplir los referidos días de arresto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Sampedro Zurita.—G. Moreno.—Rubricados.

Y para que así conste cumpliendo lo acordado y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido la presente que visa el señor Juez Municipal en Aller (Oviedo), a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal, Sandalio Sampedro Zurita.

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

Por la presente se llama a un tal conocido por "El Avilés", que últimamente trabajó en el Salto de Miranda, Tajo de Llamoso, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Comarcal al objeto de hacerle entrega de un hacho propiedad del mismo que se encuentra depositado; y con el cual ha ejecutado el hecho, al penado y compañero de trabajo de aquél, José Jiménez Alvarez, según está acordado en providencia de esta fecha recaída en la ejecutoria de la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número diecisiete de mil novecientos sesenta y uno, seguido sobre amenazas leves contra el aludido José Jiménez Alvarez.

Y para que tenga lugar lo acordado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Belmonte a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE CARREÑO (CANDAS)

##### Cédula de citación

El señor don Luis Muñiz Alvarez, Juez de Paz de Carreño, en acta extendida en los autos de juicio verbal de faltas número 25 de mil novecientos sesenta y uno, acordó librar la presente a efectos con el denunciado Marcelino Rozada Lada, de 26 años de edad, soltero, obrero, hijo de Severino y Etelvina, natural de Vero, San Martín del Rey Aurelio, en esta provincia, y últimamente domiciliado en la Ciudad Residencial de Perlora, hoy en ignorado paradero; a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Doctor Brau-

lio Busto, 10-1.º, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre malos tratos de palabra, el día doce de julio próximo a las cuatro de la tarde.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Candás (Carreño), a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario del Juzgado, Domingo Cubría Bobis.

#### DE LLANERA

##### Cédula de notificación

El Secretario del Juzgado de Paz de Llanera, de orden del señor Juez y para que sirva de notificación al inculcado que se dirá, hace constar que en el juicio de faltas número doce de mil novecientos sesenta y uno, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Llanera a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, el señor don Jesús Fernández Alvarez, Juez de Paz de Llanera, habiendo visto y presenciado los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidos contra José-Sergio García García, de 21 años, soltero, natural de Castropol, sin oficio ni domicilios conocidos, en el que fue parte el Ministerio Fiscal;

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a José-Sergio García García, como autor responsable de una falta de hurto del artículo quinientos ochenta y siete del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor carcelario, a que indemnice al perjudicado Pedro Valdivia Estepa en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y su notificación al acusado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanera a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.—M. Fierro.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo en virtud de lo acordado por la Superioridad en sumario número cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta, por hurto, manda se cite a medio de la presente a la penada María Josefa Huerta Martínez, para que en el término de cinco días

comparezca ante la Audiencia Provincial, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena y hacerle las prevenciones legales, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lena y su partido.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y ocho del Decreto Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de febrero de 1956, se hace público para que en término de diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular observaciones y reclamaciones, que por don Ricardo Mallo Díez, mayor de edad, casado, Maestro Nacional jubilado y domiciliado en Pola de Lena, se ha presentado escrito en este Juzgado aspirando al cargo de Juez Comarcal sustituto del de esta localidad.

Dado en Pola de Lena a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Ramón Alonso Mateos.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### AVISO

Enganche en los Villares a 30.000 voltios de la electrificación de Ibias

El próximo martes 11 de julio, se enganchará en los Villares toda la electrificación del concejo de Ibias con la línea de Minas de Tormaleo, S. A., a 30.000 voltios.

En consecuencia, se hace saber por el presente aviso al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ibias, a los señores Alcaldes de Barrio, Maestros y vecinos en general, a fin de que se percaten y hagan saber, a su vez, a todos los habitantes del término municipal, del peligro que existe al tener tensión en las líneas, transformadores, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Oviedo, 4 de julio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### EDICTO

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de Miñagón a la carretera de Navia a Grandas (Boal), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. Oviedo, 3 de julio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

#### ANUNCIO

Se publica anuncio para la contratación, mediante concurso, de doce dormitorios triples para la Residencia de Enfermeras del Hospital General de Asturias, cuya construcción se someterá en un todo a las características determinadas en el expediente y al modelo existente en el Hospital General.

El plazo para la presentación de proposiciones es de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del último día hábil, y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto el expediente.

Fianzas: La provisional de pesetas 10.000 y la definitiva del 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

Apertura de plicas: a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

##### Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de .....), con capacidad legal, vecino de....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha....., referente a la licitación para la contratación mediante concurso de la adquisición del mobiliario y decoración de doce habitaciones-dormitorio en la Residencia de Enfermeras del Hospital General de Asturias, en igualdad de estilo y calidad con la habitación existente y que ha servido de muestra, ofrece a realizar el suministro de la propuesta por la cantidad de ..... (en letra)....., pesetas, comprometiéndose a suministrarlos en el plazo reglamentario, y de acuerdo en un

todo a la muestra que conoce y a los precios ofrecidos, así como a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Oviedo, 3<sup>o</sup> de julio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz y G.-Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Doña Carmen González González, asistida de su esposo don Francisco Yebra López, vecinos de Vegadeo (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Caudal, en términos de Campomanes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), con destino al riego de una finca denominada "Llerón" y "Vega de Sofueyo", de 2,16 hectáreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lena, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la citada Alcaldía de Lena.

Oviedo, 13 de junio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

—:—

##### Información pública

Don José Alvarez Alvarez, en nombre propio y en el de todos los vecinos de los barrios de Pasquín, Espín y La Vega, solicita aprovechar 1 litro de agua por segundo, de los manantiales "El Castro", que afloran en la margen derecha del "Reguero del Lobo", en las proximidades de la confluencia de la Regata del Carballín, con destino al abastecimiento de dichos barrios, del Ayuntamiento de Gijón.

Se proyecta una arqueta de captación del modelo oficial de abastecimientos, de la que arranca la conducción general que se desarrolla por la ladera de la mar-

gen derecha del Reguero del Castro, hasta el depósito de regulación de 80 metros cúbicos de capacidad, de la colección Oficial de abastecimientos, que se sitúa en las proximidades de la Fuente Gorina.

La tubería de suministro, atraviesa el barrio de Pasquín seguidamente, el de Espín y finalmente el de La Vega, cruzando la explanación del ferrocarril de la Renfe, por una alcantarilla.

Se solocita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la captación de las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Gijón, y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 24 de junio de 1961.—El Comisario Jefe.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en General Yagüe, 4 Oviedo, en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. y longitud 1.670 metros de Pelambre (Villaviciosa) a fábrica de sidra "El Gaitero", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido

de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 24 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A., Oviedo.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea de Venta de las Ranas a Ambás de 5.000 V. con derivaciones a Candamancio, Caés y transformadores en los siguientes emplazamientos: de 15 KVA. en La Obra; de 5 KVA. en La Vallina; de 5 KVA. en Contriz; de 3 KVA. en El Pedroso; de 3 KVA. en Caés; de 5 KVA. en Niévares, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 27 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A., Oviedo.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea de los Faroles a Villaverde de Tornón con longitud de 2.480 metros. Se instalará transformador de 5 KVA en Los Faroles y de 30 KVA en Villaverde. Término de Villavicio-

sa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

*Ha resuelto:*

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 27 de junio de 1961.—  
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A.,  
Oviedo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Pola de Lena.

Cultivos, clase y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

- Cereál, 1.<sup>a</sup>, 14-93-95.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 43-04-44.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 277-62-32.  
Idem, 4.<sup>a</sup>, 193-51-80.  
Idem, 5.<sup>a</sup>, 16-40-00.  
Pradera, 1.<sup>a</sup>, 27-34-70.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 84,23-99.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 1009-71-60.  
Idem, 4.<sup>a</sup>, 2824-03-66.  
Idem, 5.<sup>a</sup>, 2661-81-85.  
Huerta, 1.<sup>a</sup>, 2-01-05.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 4-89-40.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 8-44-50.  
Pinos, única, 27-50.  
Frutales, 1.<sup>a</sup>, 7-14-50.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 12-03-70.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 67-54-90.  
Idem, 4.<sup>a</sup>, 21-21-80.  
Idem, 5.<sup>a</sup>, 1-13-90.  
Pastizal, 1.<sup>a</sup>, 162-24-20.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 798-84-20.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 4-54-00.  
Monte bajo, 1.<sup>a</sup>, 319-29-63.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 1395-40-83.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 3-96-50.  
Castaños, 1.<sup>a</sup>, 254-25-95.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 594-03-10.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 598-71-20.  
Idem, 4.<sup>a</sup>, 4-30-00.  
Erial a pastos, única, 688-42-79.  
Robledal, única, 63-92-00.  
Leñas bajas, única, 1001-88-20.  
Hayedo, 1.<sup>a</sup>, 1-36-00.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 40-78-50.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 284-29-35.  
Eucaliptal, única, 3-95-00.  
Arboles ribera, 1.<sup>a</sup>, 9-71-25.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 8-56-50.  
Improductivo, 139-92-69.  
**Montes de utilidad pública**  
Monte bajo, 1.<sup>a</sup>, 34-66-50.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 851-04-13.  
Erial a pastos, única, 9332-08-70.  
Leñas bajas, única, 1718-98-31.  
Castaños, 1.<sup>a</sup>, 4-48-50.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 23-95-50.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 37-13-50.  
Hayedo, 1.<sup>a</sup>, 71-86-00.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 799-71-20.  
Idem, 3.<sup>a</sup>, 2169-27-75.  
Pastizal, 1.<sup>a</sup>, 51-50.  
Idem, 2.<sup>a</sup>, 143-48-50.  
Robledal, única, 14-67-50.  
Pradera, 5.<sup>a</sup>, 6-21-00.  
Arboles de Ribera, 2.<sup>a</sup>, 2-46-50.  
Pinar, única, 15-50.  
Cereál, 2.<sup>a</sup>, 6-50.  
Improductivo, 1648-43-00.  
Contra este acuerdo pueden re-

currir los interesados si lo estiman conveniente, ante el ilustrísimo señor Director general de Impuestos sobre la Renta, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de junio de 1961.—  
El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIO

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente se admitirán de diez de la mañana a una de la tarde en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la carretera de Bancas a Santianes por su precio máximo de doscientas treinta y ocho mil doscientas pesetas.

En el indicado plazo se hallan de manifiesto en el lugar expresado, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones a que habrán de ajustarse las obras.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para presentar proposiciones. La fianza provisional de siete mil pesetas se elevará a definitiva por un importe equivalente al seis por ciento de la adjudicación y las obras quedarán terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones. Hay crédito suficiente y no es necesaria autorización superior.

#### Modelo de proposición

D....., de estado....., vecino de....., en nombre de....., según acredita con....., enterado del proyecto formado por el Arquitecto Municipal para la pavimentación de la carretera de Bancas a Santianes, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al mismo y al pliego de condiciones aprobado, por la cantidad de....., pesetas (en letra).

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Pravia 26 de junio de 1961.—  
El Alcalde.

## DE YERNES Y TAMEZA

### EDICTO

Don Dictinio Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día dieciocho del corriente, acordó en principio desahuciar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, dos edificios propiedad de este Ayuntamiento situados ambos en el pueblo de Villabre, que se hallaban destinados, uno a Escuela Nacional y otro a Casa Consistorial, y que han quedado vacantes por que dicho Centro Docente y Ayuntamiento respectivamente, han pasado a ocupar otros edificios de nueva construcción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Tameza, 21 de junio de 1961.—  
El Alcalde-Presidente, Dictinio Fernández Rodríguez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BUA BARREIRO, José, hijo de José y Amparo, de 27 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Tiblos, natural de Moraña, cuyo actual paradero se ignora; para que cumpla en el Depósito Municipal de Belmonte de Miranda, por impago de la multa impuesta, dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 19 de 1960, por falta contra el orden público, del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.